



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA SEPH" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACION LATINOAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES S.C. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TESLA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ISRAEL ACOSTA BENITEZ EN SU CARÁCTER DE SOCIO ADMINISTRADOR; Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DE "LA SEPH":

I.1.- QUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL CORRESPONDIENTE AL 28 DE FEBRERO DE 2005 SE PUBLICÓ EL DECRETO QUE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CREA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO.

I.2.- QUE COMO OBJETOS ESENCIALES TIENE LOS DE APLICAR, EN EL ESTADO DE HIDALGO, LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA EDUCATIVA SEÑALAN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO VIGILAR QUE EL SISTEMA EDUCATIVO DEL ESTADO, CUMPLA TALES DISPOSICIONES.

I.3.- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA DEPENDENCIA DECLARANTE RECAE EN UN SECRETARIO, CARGO QUE EJERCE EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA EN ATENCIÓN AL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR EL LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 28 DE MAYO DEL AÑO 2015.

I.4.- QUE POR ACUERDO DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO 2015, EL MTRO. MIGUEL ÁNGEL CUATEPOTZO COSTEIRA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, DELEGÓ Y AUTORIZÓ AL L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, LA FACULTAD PARA QUE EN SU REPRESENTACIÓN SE SUSCRIBAN LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE ORGANISMO.

I.5.- QUE EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DECLARANTE, CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 20 FRACCIÓN IX Y XX, Y 23 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO, TIENE LA FACULTAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.

I.6.- QUE PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CIRCUITO EX-HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17 C.P. 42160, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.

### II.- DE "TESLA":

II.1.- SER UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA PÚBLICA NO. 20297 (VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y Siete) DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2001, (OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 3 DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, LIC. GERARDO MARTINEZ MARTINEZ).

II.2.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL, LIC. JORGE ISRAEL ACOSTA BENITEZ SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 43411, (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE) LIBRO 1 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2014 (OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 7 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, LIC. ADRIANA LINARES GONZALEZ).

II.3.- QUE LLEVA A CABO SU OBJETO SOCIAL EN RIO TAMAZULA 213 COLONIA ISSSTE, C.P. 42083, PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, IMPARTIENDO SERVICIOS EDUCATIVOS A NIVEL LICENCIATURA, ESPECIALIDADES, MAESTRIA, DOCTORADOS Y POSTDOCTORADOS.

II.4.- MANIFIESTA EL PRESTADOR ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE FLE011012AG0, PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL A QUE SE REFIERE EL PUNTO ANTERIOR Y CONTAR CON:

- RECONOCIMIENTO OFICIAL PARA EDUCACIÓN SUPERIOR (MAESTRIA EN COMPETENCIAS DOCENTES)

NO. SSEMSYS 1561302 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.

- b) REGISTRO OFICIAL PARA EDUCACIÓN SUPERIOR (MAESTRIA EN DESARROLLO HUMANO)  
NO. SSEMSYS 1561303 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.
- c) INCORPORACIÓN OFICIAL PARA EDUCACIÓN SUPERIOR (LICENCIATURA EN RESPONSABILIDAD SOCIAL)  
NO. SSEMSYS 1561101DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.

### III.- DE "LAS PARTES":

UNICA.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE ESTÁN CONFORMES EN COMPROMETER A SUS REPRESENTADAS EN TÉRMINOS DE LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO:

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LA COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES" MEDIANTE LAS CUALES SE EJECUTARA LA DIFUSIÓN Y/O PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS OFERTADOS POR "TESLA" A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TRADICIONALES Y ELECTRÓNICOS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES, ASÍ COMO, PROPORCIONAR APOYOS DE CONDONACIÓN ECONÓMICA PARA LAS Y LOS HIJOS DE TRABAJADORAS/ES Y BENEFICIARIOS DE "LA SEPH" Y/O DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION.

#### SEGUNDA. COMPROMISOS DE "TESLA":

PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, "TESLA" SE COMPROMETE A OTORGAR EL 25% DE CONDONACIÓN EN EL PAGO DE INSCRIPCION POR HIJO A LOS INTERESADOS QUE PROVENGAN Y SE ACREDITEN SER TRABAJADORES DE "LA SEPH" Y/O DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION.

#### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SEPH":

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO "LA SEPH" SE COMPROMETE A REALIZAR DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DE "TESLA" A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TRADICIONALES Y ELECTRÓNICOS QUE CONSIDERE PERTINENTES A FIN DE PROMOVERLA ENTRE SUS TRABAJADORES.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

PARA EL DEBIDO DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CABALMENTE SUS COMPROMISOS Y ACUERDOS, A FIN DE CONTINUAR CON EL PRESENTE CONVENIO.

#### QUINTA. DE LAS AREAS OPERADORAS:

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE VIGILARAN EL BUEN DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO QUE EN ESTE ACTO DESIGNAN COMO SUS ÁREAS OPERADORAS O RESPONSABLES DEL MISMO A LAS SIGUIENTES:

- I. POR PARTE DE "LA SEPH": A LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE PERSONAL;
- II. POR PARTE DE "TESLA": A LA DIRECCIÓN GENERAL ACADÉMICA.

#### SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA:

PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" CONVIENEN EN FORMAR UNA COMISIÓN TÉCNICA, INTEGRADA POR IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA UNA Y CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN.

- a) DETERMINAR E IMPLEMENTAR LAS ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO;
- b) DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE ESTE INSTRUMENTO, Y
- c) LAS DEMAS QUE ACUERDEN "LAS PARTES".

#### SEPTIMA. DE LOS DOCUMENTOS A PRESENTAR:

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA LOS TRABAJADORES QUE ESTÉN INTERESADOS EN SER OBJETO DE LOS BENEFICIOS ADQUIRIDOS CON LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DEBERÁN PRESENTAR:

A) PRESENTAR PERSONALMENTE TALÓN DE CHEQUE O DOCUMENTO OFICIAL QUE LOS ACREDITE COMO TRABAJADOR "LA SEPH" Y/O DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACION.

**OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD:**

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE, COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS.

DEL MISMO MODO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE "LA SEPH" QUEDA EXENTA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O LABORAL DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:**

PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 5 Y 7, FRACCIONES XII Y XIII DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, "LAS PARTES" OTORGAN SU CONSENTIMIENTO, PARA QUE EN CASO DE SER SOLICITADO SE PROPORCIONEN LOS DATOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SALVO LOS QUE LA PROPIA LEY CONSIDERA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 13, 14, 18 Y 19 DE LA LEY DE REFERENCIA.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A PRESERVAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTOS A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE NO PODRÁN USARLOS O REVELARLOS POR CUALQUIER FORMA O MEDIO, YA SEA EN PARTE O EN SU CONJUNTO, TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO, SUBSISTIENDO DICHA OBLIGACIÓN AÚN DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DECIMA. DE LA NO RESPONSABILIDAD FINANCIERA Y/O CREDITICIA DE "LA SEPH":** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "LA SEPH" NO TENDRÁ EN NINGÚN MOMENTO Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA RESPONSABILIDAD LEGAL ALGUNA YA SEA PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVA, CIVIL Y/O MERCANTIL, EN CASO DE QUE POR DESTITUCIÓN, RENUNCIA, DEFUNCIÓN, JUBILACIÓN, CESE DE UN TRABAJADOR O CUALQUIER OTRA CAUSA DE BAJA DEL TRABAJADOR, O BIEN OBLIGACIONES DE ESTE CONTRAÍDAS CON TERCEROS O FALTA DE PAGO A "TESLA"; EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, "LA SEPH" NO SERÁ CONSIDERADA COMO AVAL O DEUDOR SOLIDARIO, QUEDANDO LA RELACIÓN JURÍDICA O ADMINISTRATIVA DIRECTAMENTE ENTRE EL TRABAJADOR O EX TRABAJADOR Y "TESLA".

**DECIMA PRIMERA. DE LA VIGENCIA:**

EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA, SURTIENDO SUS EFECTOS LEGALES A PARTIR DE SU FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y FIRMA. PUDIENDO MODIFICARSE, ADICIONARSE O DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE DE COMÚN ACUERDO POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES", PREVIA COMUNICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA, CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN; PARA EL CASO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTA NO DEBERÁ POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA AFECTAR LOS TRABAJOS QUE SE ESTÉN DESARROLLANDO EN ESE MOMENTO, LOS CUALES SE REALIZARÁN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

**DECIMA SEGUNDA. DE LOS TERCEROS:**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CADA UNA DE ELLAS SERÁ DIRECTAMENTE RESPONSABLE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN POR INCUMPLIMIENTO, USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN, ERROR, DEFECTO U OMISIÓN, ATRIBUIBLES A CADA UNA DE ELLAS RESPECTO DE LA RELACIÓN JURÍDICA QUE EN PARTICULAR GUARDEN CON TERCEROS, O CON RELACIÓN A CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE CONTRAIGAN CON LOS MISMOS PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE COMPROMETEN A LIBERAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD AL RESPECTO Y A RESPONDER, EN SU CASO, POR CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL.

**DECIMA TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL:**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL CONTRATADO, EMPLEADO O COMISIONADO POR CADA UNA DE ELLAS PARA DAR CUMPLIMENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO GUARDARÁ RELACIÓN LABORAL ÚNICAMENTE CON AQUELLA QUE LO CONTRATÓ, EMPLEO O COMISIONÓ, POR LO QUE ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, SIN QUE EN NINGÚN CASO, "LAS PARTES" PUEDAN SER CONSIDERADAS COMO PATRÓN SUBSTITUTO O SOLIDARIO.

**DECIMA CUARTA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:**

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO Y LOS INSTRUMENTOS LEGALES QUE DEL MISMO DERIVEN, SE FUNDAN EN SU BUENA FE, EN CONSECUENCIA, DE PRESENTARSE DISCREPANCIA ALGUNA

SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR "LAS PARTES" MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD PARA QUE EN CASO DE CONTINUAR DUDA SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE SUJETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE ESTA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUEDA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, AL NO EXISTIR DOLO, ERROR, MALA FE, LESIÓN, VICIOS DEL CONSENTIMIENTO ALGUNO, O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIESICEIS.

POR "LA SEPH"

L.C.C. PABLO PÉREZ MARTÍNEZ  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA SEPH

POR "TESLA"

LIC. JORGE ISRAEL ACOSTA BENÍTEZ  
SOCIO ADMINISTRADOR DE LA FUNDACIÓN  
LATINOAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES S.C.

TESTIGO

LIC. MAGDALENA DEL SOCORRO ROMERO DELGADO  
DIRECTORA DE DESARROLLO DE PERSONAL  
DE LA SEPH

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

MTRO. FERNANDO RAMÍREZ GODÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA SEPH

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y LA FUNDACIÓN LATINOAMERICANA DE ESTUDIOS SUPERIORES S.C. PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR EDUCATIVO. A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIESICEIS.